

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PUNTUAL PARA ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- Bases, objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria y sus bases homónimas es regular las prestaciones sociales de carácter económico y puntual para atender situaciones puntuales de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia (atendiendo a la definición del apartado 5 de las Bases), así como su procedimiento de concesión, siempre y cuando no se hayan publicado las Bases con idéntica finalidad y para atender a las mismas situaciones, de las convocadas a tal efecto por el Consejo Comarcal del Baix Ebre, siendo las presentes Bases complementarias de aquellas en términos generales, según queda señalado en su contenido.

Las prestaciones reguladas en las bases de referencia tienen carácter de prestación social de carácter económico y se otorgarán con carácter de urgencia social, por tanto, tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia.

Como criterio general, deberán haberse agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las que la persona usuaria tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones e instituciones de iniciativa social que, en primera instancia, deben atender a éste tipos de necesidades sociales puntuales y urgentes.

2.- Requisitos para solicitarlo.

Pueden ser beneficiarias de las prestaciones sociales de carácter económico para atender situaciones puntuales de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia, las personas y/o familias empadronadas en el municipio de Deltebre, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica puntual y/o pobreza o exclusión social, y acrediten que tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas porque carecen de ingresos o éstos son insuficientes.

3.- Modalidades de las ayudas de urgencia social

Constan detalladas en el apartado 6 de las Bases reguladoras.

- Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado.
- Vivienda.
- Suministros.

- Atención a menores en situación de riesgo.
- Atención sanitaria.
- Tributos Locales.
- Recursos para el alumnado.
- Otros.

4.-Clasificación de las ayudas y cuantía máxima

Por cada unidad de convivencia (incluyendo las personas que la integran) se podrá adjudicar un máximo de 600,00 € por convocatoria, excepto cuando la ayuda económica que se solicita es por una ayuda extraordinaria con propuesta, en este caso, se podrá presentar nueva solicitud de prestación.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se clasifican de la siguiente manera:

4.1.-Ayudas complementarias a aquellas concedidas, en primera instancia, por el Consejo Comarcal de El Baix Ebre dentro del ámbito de las bases de ayudas para atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de urgencia convocadas por este ente comarcal, cuando éste no otorgue la totalidad de la ayuda propuesta por no disponer de suficiente consignación presupuestaria.

4.2.-Ayudas extraordinarias excluyentes de otras ayudas. Estas ayudas serán incompatibles cuando la persona solicitante sea beneficiaria de otras ayudas por el mismo concepto.

- Extraordinarios por no haber sido reconocidos.**-Por situaciones de urgencia social no reconocidas por plazo y/o concepto en el ámbito de las bases de ayudas para atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de urgencia convocadas por el Consejo Comarcal de El Baix Ebre.
- Extraordinarios por haber sido denegados.**-Por situaciones de urgencia social sí reconocidas en el ámbito de las bases de ayudas para atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de urgencia convocadas por el Consejo Comarcal de El Baix Ebre pero que por algún motivo hayan sido denegados por este ente local y que igualmente se reafirme el informe del/la profesional del ámbito social de la necesidad urgente.

4.3.- Ayudas por conectividad a internet.-Prestación económica destinada a las personas que tienen una carencia de dispositivos en sus hogares y evitar así una situación de exclusión social o el riesgo de sufrirla, facilitando la comunicación con ellos. La cuantía máxima de la ayuda, en este caso, será el coste anual del servicio de conexión a internet en el hogar de la persona solicitante, de acuerdo con la puntuación obtenida en la tabla de valoración económica y social.

4.4.- Ayudas extraordinarias para paliar daños materiales producidos en la vivienda habitual y bienes domésticos de primera necesidad por situaciones de emergencia o catástrofe causadas por inclemencias meteorológicas sobrevenidas. Para viviendas de las que no se disponga de cobertura de seguro, o que éste justifique que no se hace cargo de cubrir los daños mencionados. Área de #DeltebreProyección evaluará las propuestas para posterior otorgamiento, por parte de la JGL, si procede, en función de los presupuestos de reparación de los daños presentados y la situación socioeconómica de la unidad familiar solicitante. Estas ayudas, en función de su tipología podrán ir condicionadas al reintegro posterior o compensatorio.

4.5.- Ayudas Extraordinarias con propuesta.-A propuesta e informe del caso de la concejalía de Servicio a las Personas, la Comisión Informativa del Área #DeltebreProyección, evaluará las propuestas, para posterior otorgamiento por parte de la JGL, en su caso, por casos excepcionales y singulares de atención necesaria con una cantidad fijada de acuerdo al caso en cuestión. Estas ayudas, en función de su tipología podrán ir condicionadas al reintegro posterior o compensatorio. La cuantía máxima de la ayuda, en este caso, será de 1.200,00 €.

5.- Régimen de concesión y criterios de valoración.

El régimen de concesión de las ayudas será de concesión directa. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada y se otorgarán hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria.

Los criterios generales básicos a tener en cuenta para valorar la situación de urgencia social para otorgar ayudas económicas a las personas individuales, familias y/o unidades de convivencia son los siguientes:

- Que exista una situación de necesidad social y/o vulnerabilidad puntual.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de las ayudas establecidas.
- Que sea una situación sobrevenida no prevista.
- Que las deudas correspondan a conceptos básicos.
- Que exista voluntad efectiva y susceptibilidad de seguimiento de superar la situación de adversidad.

En caso de ayudas para la vivienda o suministros, además de las anteriores:

- Que la unidad familiar cumpla con las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno en relación a la buena convivencia vecinal. Este requisito se acreditará comprobando si

existen presentadas quejas en su contra ante el Ayuntamiento y/o la Policía Local de Deltebre.

- Que se acredite haber satisfecho, por la unidad familiar, los importes de alquiler o suministros de los 3 meses anteriores al período por el que se solicita la ayuda.

Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia*, se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud. A efectos de valoración de esta ayuda, se entiende por ingresos lo siguiente:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Rendimientos del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores
- Otros ingresos o rendimientos procedentes de administraciones u organismos públicos, o de empresas privadas por razones lucrativas o indemnizatorias.

Para determinar los niveles de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña en vigencia.

Con el fin de establecer los límites familiares según la composición de los distintos hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la siguiente fórmula de cálculo:

- Para cada adulto de más en el hogar: IRSC x 0,5
- Para cada menor de más en el hogar: IRSC x 0,3

A la suma de estos conceptos se minorará el importe que se acredite satisfacer por el alquiler o crédito hipotecario de la vivienda habitual, hasta un máximo mensual equivalente al IRSC x 0,7.

**Se considerará familia o unidad de convivencia la formada por una o más personas que están empadronadas con el/la solicitante, sin perjuicio de aquellas personas empadronadas a un padrón social o similar, previo informe de los servicios sociales correspondientes, que podrán ser consideradas como unidad de convivencia de forma individual.*

Según la fórmula anterior, los límites máximos del importe de los ingresos computables para solicitar la ayuda en 2025, son los establecidos en la tabla del anexo 1, modificable automáticamente si varía el IRSC.

Valoración social y familiar

El equipo profesional de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados al Ayuntamiento de Deltebre, emitirá informe social con los indicadores de la tabla de puntuación del apartado 9.2 de las Bases para el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico y puntual por atender situaciones de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia.

Valoración y otorgamiento de ayudas

Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 7.1.- Ayudas complementarias, será cubierto por las ayudas económicas previstas en los siguientes apartados, únicamente, el porcentaje no cubierto por las ayudas del Consejo Comarcal de El Baix Ebre y/u otras entidades y, siempre en función de los puntos obtenidos en la valoración efectuada por los/las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados/as al Ayuntamiento de Deltebre y el porcentaje previsto en la mesa que sucede para determinar la prestación.

Para las prestaciones de la clasificación contemplada en la base 7.2. y 7.3- Ayudas extraordinarias excluyentes de otras ayudas y Ayudas para la conectividad a internet, la prestación será puntuada de acuerdo con la tabla que sucede y en función de los puntos obtenidos en la valoración efectuada por los/las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados/as al Ayuntamiento de Deltebre.

No será valorada ninguna petición que no cuente con la solicitud formal de ayuda y que vaya acompañada del informe emitido por el/la profesional del ámbito social en el supuesto de las bases 7.1, 7.2 y 7.3 o bien propuesta de ayuda de acuerdo a la estipulación 7.4 y 7.5 que, como mínimo y en todos los casos deberá informar sobre la situación económica, social y/o singularidad del caso en cuestión.

El porcentaje de la prestación será determinado según la siguiente tabla:

Puntuación	%
De 15 a 25 puntos	40%
De 26 a 50 puntos	60%
De 51 a 75 puntos	80%
De 76 a 100 puntos	100%

El importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje obtenido a partir de la tabla anterior en la base que representará la cuantía solicitada que, en ningún caso, ni de forma acumulada ni conjunta, superará las cuantías máximas previstas en la apartado 7 de las Bases.

6.- Presentación de la solicitud: lugar, plazo y documentación

Las solicitudes se pueden presentar de forma presencial preferentemente en el Espai Serveis (con cita previa), primera planta, del Ayuntamiento de Deltebre, o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Sin embargo, se podrán presentar por cualquiera de los medios que prevé la Ley 30/2015 de 1 de Octubre. En cualquier caso irán acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, y la correspondiente documentación, que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y permanecerá abierto hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas (apartado 9 d esta convocatoria), lo que antes suceda.

7.- Instrucción y resolución

La solicitud, cuando la documentación aportada sea correcta y cumplida, se pasará a evaluación para su otorgamiento por parte de la concejalía de servicio a las personas. En caso de carecer de documentación preceptiva o ser defectuosa, se solicitará su subsanación y/o aportación en el plazo de diez (10) días a contar desde el recibimiento de la notificación, artículo 68 de la Ley 39/2015, de '1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez subsanada la documentación, se seguirá el mismo trámite.

En caso de que no se haya procedido a subsanarla, o se haya solicitado una prórroga, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente , previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el arte. 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento o denegación de la ayuda se hará efectivo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejalía de Servicio a las Personas, en el plazo de diez

días a contar desde la solicitud validada y completa (registrada) .Si termina el plazo de presentación de solicitudes sin resolución, la ayuda se considerará denegada.

La resolución de concesión será notificada a los interesados en los diez días posteriores a la emisión de la certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Se dará cuenta de las solicitudes aprobadas en la Comisión Informativa del Área #DeltebreProyección. En los supuestos de las bases 7.4 y 7.5, este informe será previo, en su caso, por su carácter extraordinario.

8.- Pago y justificación

En el supuesto de acuerdo favorable, el Ayuntamiento de Deltebre iniciará los trámites para efectuar el pago. Dada la naturaleza de la finalidad a la que se destina la ayuda y siempre a efectos de garantizar el destino efectivo de la misma, el pago se realizará prioritariamente de forma directa al/la proveedor/a del servicio o suministro de que se trate. En este caso, el/la proveedor/a de la prestación acreditará la satisfacción de la ayuda repercutida en la persona interesada o beneficiaría.

En caso de que la ayuda proceda de alguna entidad social con carácter exclusivamente de anticipo –caso también extensible a empresas locales- y así quede reflejado en el informe del/la profesional del ámbito social, el pago del ayuda correspondiente se hará directamente, vía transferencia bancaria, a la entidad social en cuestión -o empresa local-, y no al/la peticionario/a.

No obstante, en los supuestos que se considere oportuno y no sea posible el pago al proveedor o prestador de los servicios, se efectuará el pago a la persona beneficiaria mediante la fórmula de transferencia bancaria.

El/la profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará, en general, por la correcta aplicación de la ayuda, incorporando en el expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación. El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones será de dos meses a partir de su abono efectivo.

La falta de justificación comporta que se iniciarán los trámites necesarios para que se revoque la prestación y se reintegre la cantidad recibida. En caso de que no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la prestación otorgada, se tramitará de oficio la reducción del importe de la prestación en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado y deberá procederse al reintegro.

9.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Las ayudas sociales de carácter económico y puntual para atender situaciones de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia de esta convocatoria están dotadas con 20.000,00 euros.

El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 48000. 23102 - Ayudas Urgencia Social.

10.- Interpretación de las bases, convocatoria y régimen jurídico aplicable

Cualquier duda de interpretación de esta convocatoria o sus bases será resuelta por las subáreas de Servicio a las Personas y Asuntos Internos del Ayuntamiento de Deltebre.

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria o sus bases de manera expresa, será de aplicación lo que dispone la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña y el resto de normativa prevista en el Informe jurídico relativo a la aprobación de las Bases que deben regir el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico y puntual para atender situaciones de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia.

Disposición final. Aplicación y vigencia

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2025. En caso contrario, quedarán sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.



Àrea #DeltebreProyección
Servicio a las Personas

Anexo 1 Límite de ingresos mensuales por unidad familiar.

Los valores de esta tabla se actualizarán de forma automática al entrar en vigor el nuevo IRSC aprobado por la Generalidad de Cataluña, sin necesidad de modificación de las bases o la convocatoria.

Unidad familiar	
Un adulto	755,82 €
Un adulto y un menor*	982,57 €
Un adulto y dos menores	1.209,31 €
Un adulto y tres menores	1.436,06 €
Dos adultos	1.133,73 €
Dos adultos y un menor	1.360,48 €
Dos adultos y dos menores	1.587,22 €
Dos adultos y tres menores	1.813,97 €
Tres adultos	1.511,64 €
Tres adultos y un menor	1.738,39 €
Tres adultos y dos menores	1.965,13 €
Tres adultos y tres menores	2.191,88 €
<i>*Se considerarán menores las personas menores de 18 años a fecha de presentación de la solicitud.</i>	
Tabla de puntuación por la valoración económica	
	Puntos
Ingresos inferiores al 25% de los ingresos máximos mensuales	60
Ingresos entre el 25 y el 50% de los ingresos máximos mensuales	45
Ingresos entre el 50 y el 75% de los ingresos máximos mensuales	30
Ingresos entre el 75% y el 100% de los ingresos máximos mensuales	15

Anexo 2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- DNI del/la solicitante en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Documentación acreditativa de la situación económica durante los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud: Extracto bancario de TODOS las cuentas a nombre de cualquiera de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos menores) de los movimientos de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y declaración jurada conforme no tienen otras cuentas bancarias aparte de los/las que manifiestan y aportan documentación.

En los casos de las modalidades de las bases 6.2 (vivienda) y 6.3 (suministros), además. documentación acreditativa de haber satisfecho el importe por este concepto durante los 3 meses anteriores al período para el que se solicita la ayuda.

En los casos 7.1 y 7.2 de las bases, la solicitud además deberá complementarse con:

- Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 7.1.- Ayudas complementarias con:
 - Certificado, acuerdo o resolución, de acuerdo con el que se acredite que los/las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados/as al Ayuntamiento de Deltebre han propuesto ayuda y parte del que no ha sido satisfecho por falta de suficiente consignación presupuestaria por parte del Consejo Comarcal de El Baix Ebre, así como, del porcentaje que ha quedado pendiente de satisfacer.
 - Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna otra ayuda complementaria por el mismo concepto.
- Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 7.2.- Ayudas extraordinarias excluyentes de otras ayudas con:
 - Certificado, acuerdo o resolución de acuerdo con el que ha sido denegada la ayuda de urgencia social por parte del Consejo Comarcal de El Baix Ebre, para el caso de que el motivo de solicitud sea el hecho de que se haya denegado el ayuda por parte del Consejo Comarcal de El Baix Ebre.
- Para el caso de la base 7.4, también deberá aportarse:
 - Documentación acreditativa de los daños materiales sufridos y de los costes previstos para su reparación, para los que se solicita la ayuda.
 - En caso de tener contrato de seguro, documentación acreditativa de la denegación de la aseguradora a cubrir los daños producidos en ese caso.